

Señor Ordinaría del día de la dicha día, no pudo tener efecto por hallarse
 día 11 de Enero de 1891 el Ayuntamiento ocupado en la formación del dis-
 tinto de nuevo para el cumplimiento del Ejército en el presente
 año. Es para que con este y obra su efecto lo acordado con el puen-
 te que con el dicho orden del Sr. Alcalde firmo en Oriente
 a once de Enero año del dicho Certifico -

M. D. O.
 M. D. O.
 M. D. O.

Trinidad Guillamon



Señor Ordinaría del día
 13 de Enero de 1891.

Señores

- D. Gerardo A. Castellano
- " Juan Ant. Palazon
- " Ant. Jover Rojo
- " Marcos Jover Rojo
- " Domingo Guillamon
- " Felice Casin Jover
- " Gabriel Nuyin Casin
- " Francisco Jover
- " Blas Cande Almara

Copia de la cuenta de
 la cuenta municipal año de
 1890

En la villa de Oriente a diez y ocho de Enero de
 mil ochocientos noventa y uno. Reunido en la
 Sala Consistorial bajo la presidencia del Señor Al-
 calde D. Gerardo Alvaroz Castellano, los Señores Con-
 cejales anotados al margen, pedí y puse en sí la
 Señal Ordinaria segund el seto de la anterior
 que fui a proleada -

Acto continuo el referido Señor Presidente manifi-
 stó que debía procederse al examen y definitiva fijación de
 la cuenta municipal correspondiente al dicho año
 que es del año económico de 1889 a 1890, a qual objeto esta
 bar sobre la mesa a fin de que pudiesen ser conve-
 nientemente examinadas. Para orden del Señor Presi-
 dente, el supraescrito Secretario, dió lectura del dicta-
 men emitido por el Concejal Sindico, que con esta

indicho expediente, y luego de terminada, el propio Señor
 Presidente declaró abierta la discusión.

fijación de la
 misma

Lo habiendo hecho objeción alguna sobre la sujeción
 de la cuenta, acordó por unanimidad y de conformidad con el di-
 ctamen leído, fijarla tal como resultó, esto es, que el cargo de
 la cuenta a fondo ó caudal formado por el depositario, ascien-
 de a cuarenta y cinco mil setecientos noventa y seis pe-
 setas, diez centimos, y a data ó cuarenta y cinco mil
 setecientos noventa y cuatro y media dineros
 los centimos, dejando un sobrante igual al que en la
 cuenta de presupuesto vendida por el Alcalde, es una peseta no-
 venta y un centimo.

Acordó en mismo admitir la cuenta de propie-
 der y de otro en la que el valor señalado a uno y otros, as

